



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 4
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2014-2015
SESION ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA CONCEDER PERMISO, A RANCHO VERDE DEVELOPMENT, INC., PARA ESTABLECER MECANISMOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y USO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN RANCHO VERDE, UBICADA EN LA CARRETERA PR-935 KM. 3.0 INT. BARRIO CEIBA NORTE EN JUNCOS; Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.004 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado faculta al Gobierno Municipal de Juncos, a establecer las condiciones y requisitos necesarios para conceder permisos para el Control de Acceso Vehicular y de calles. Del mismo modo, la Ley Número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada conocida como Ley de Control de Acceso y el Reglamento de Planificación Número 20 del 20 de enero de 1989, establecen los requisitos a seguir, procedimientos, limitaciones, obligaciones, responsabilidad tanto de la Junta de Residentes como de los propietarios que soliciten Control de Acceso en la comunidad o urbanización. Una vez la Junta de Residentes complete los requisitos, conforme a la Ley, Normas y Reglamentos, solicitarán al Gobierno Municipal el permiso para establecer el mecanismo para el control de Acceso Vehicular.

POR CUANTO: Rancho Verde Development, Inc., presentó ante la consideración del Municipio Autónomo de Juncos una solicitud para la autorización del Control de Tránsito de Vehículos de Motor y Uso Público en la Urbanización Rancho Verde en la Carr. PR-935, KM.3.0, Int. Barrio Ceiba Norte en Juncos, Puerto Rico. El propósito de su solicitud es:

1. Garantizar la seguridad de todos los residentes a los fines de minimizar el riesgo inherente al problema de la criminalidad.
2. Mantener y conservar las áreas de uso común.
3. Asegurar en lo posible los medios y recursos al alcance de los residentes para el mejoramiento y bienestar colectivo de esta comunidad residencial.

POR CUANTO: Habiendo cumplido con los requisitos formales que establece la ley, Rancho Verde Development, Inc., presentó esta petición para el Control de Acceso que operará las 24 horas del día. El sistema estará compuesto de la siguiente manera:

1. Se proveerán dos (2) carriles de entrada de 3.65 metros de ancho cada uno; uno para los residentes y otro para los visitantes. La salida contará con un carril de 3.65 metros de ancho.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 4
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2014-2015
SESION ORDINARIA

2. Para controlar la entrada se instalarán dos portones, uno para los residentes y otro para los visitantes de 3.65 metro de ancho. Los portones, tanto para la entrada y salida, se encontrarán a una distancia de 14.90 metros, medidos hasta el derecho de vía existente del camino municipal localizado en el lado noroeste del acceso.
3. Se instalará un portón para el acceso peatonal en ambos lados del acceso principal, los cuales tendrán 1.25 metros de ancho cada uno.
4. Para controlar el tránsito vehicular en el acceso de entrada y salida el portón será accionado por los residentes por medio de radio-comunicador.

POR CUANTO: Se garantizará que se le proveerá acceso por igual a todos los residentes de la comunidad, incluyendo a los que no favorecen el establecimiento de los controles propuestos.

POR CUANTO: Se identificará a las personas de contacto y el procedimiento para obtener el activador, tarjeta o la llave que se necesita para operar el sistema.

POR CUANTO: Bajo ninguna circunstancia el control de acceso habrá de impedir el libre acceso a la Urbanización a la Policía de Puerto Rico, al servicios de Bomberos o cualquier otro servicio de emergencia, incluyendo Ambulancias Públicas o Privadas, y de los empleados de Corporaciones Públicas, sus agencias o contratistas que ofrecen servicios de agua, energía eléctrica, teléfono o recogido de desperdicios sólidos; así como tampoco se impedirá, en forma o manera alguna, el libre acceso de cualquier funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o del Municipio Autónomo de Juncos que tenga la necesidad de visitar la Urbanización para fines oficiales.

POR CUANTO: Rancho Verde Development, Inc., en el descargo de sus responsabilidades para con los residentes de la Urbanización Rancho Verde, pondrá a éstos en conocimiento pleno de las disposiciones, términos y condiciones establecidas en la Ley Número 21, Supra, y el reglamento Número 20, antes citado que regulen el control de Tránsito de Vehículos de Motor y uso Público de las calles de las Urbanizaciones y Comunidades residenciales, y se obliga a dar estricto cumplimiento a todos los términos y condiciones de dicha Ley y Reglamento.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 4
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2014-2015
SESION ORDINARIA

POR CUANTO: Rancho Verde Development, Inc., certifica la no existencia de edificio, facilidades o propiedad alguna del Gobierno Municipal, y la totalidad del proyecto está destinada exclusivamente a residencias privadas.

POR CUANTO: Rancho Verde Development, Inc., cumplió con todos los requisitos contenidos en la Ley Número 21, Supra, y en el Reglamento Número 20, antes citado.

POR CUANTO: Debido a que el mecanismo de control de acceso contendrá la implantación de sistema de portón mecánico y otros equipos automatizados, los propietarios de Rancho Verde mantendrán una fianza que tendrá el propósito de responder por situaciones previstas en la Ley Número 21, Supra, y el Reglamento Número 20, antes citado, o garantía a ser determinada por el director de Finanzas del Municipio. Responderá también a terceras personas por daños causados por el mecanismo de control que se instale.

POR CUANTO: Rancho Verde Development, Inc., presentará certificación juramentada accediendo al establecimiento de las facilidades de control de acceso y a las condiciones exigidas por el Municipio, dentro del plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la Ordenanza Preliminar aprobada.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA:: Autorizar a Rancho Verde Development, Inc., a establecer mecanismos de Control de Tránsito de Vehículos de Motor y Uso Público en el Urbanización, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Se deberá cumplir con todos los requisitos de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGP) y demás agencias y corporaciones públicas, y con todas las leyes aplicables vigentes o que se aprueben en el futuro.
2. Se proveerá garantía de libre acceso a todos los partidos políticos para hacer propagandas.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 4
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 4

SERIE 2014-2015
SESION ORDINARIA

3. Se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, y al Reglamento de la Junta de Planificación Número 20 del día 20 de enero de 1987.
4. Se otorgar y dará a cada agencia o departamento que presten servicios a la comunidad de un radio operador o "beeper" para la apertura y cierre del mecanismo de control para se puedan prestar los servicios por las distintas agencias públicas.
5. El portón mecánico y su uso, al igual que su conservación serán de la entera responsabilidad de Rancho Verde Development, Inc., y de los residentes y/o dueños de las propiedades de la Urbanización Rancho Verde en el barrio Ceiba Norte en Juncos.

SECCION 2DA.: La determinación final autorizando el establecimiento de las facilidades propuestas con las condiciones anteriormente enumeradas estará sujeta a que se reciba una certificación jurada de Rancho Verde Development, Inc., accediendo al establecimiento de las facilidades de control con las condiciones exigidas por el Municipio. La certificación jurada deberá ser entregada a la Legislatura Municipal de Juncos, por conducto de la Secretaría Municipal, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la Ordenanza Preliminar debidamente aprobada.

Esta Ordenanza preliminar, con las enmiendas procedentes, se convertirá en Ordenanza Final en caso de recibirse la certificación dentro del término de Ley establecido. De no recibirse, el Municipio podrá archivar la solicitud mediante Resolución de la Legislatura Municipal a tales efectos.

SECCION 3RA.: La Ordenanza final tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de la notificación, dentro de cuyo periodo deberá someterse a la consideración de la Oficina Gerencia de Permisos (OGPe), el desarrollo preliminar, anteproyecto o planos de construcción que el caso requiera como próxima etapa, disponiéndose que se podrán conceder hasta dos (2) prórrogas de tres (3) meses si las mismas son solicitadas con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Juncos
Legislatura Municipal
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 4
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 5

SERIE 2014-2015
SESION ORDINARIA

- SECCION 4TA.:** Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de Juncos.
- SECCIÓN 5TA.:** Copia de esta Ordenanza Modelo deberá ser enviada por correo a Rancho Verde Development, Inc.
- SECCIÓN 6TA.:** Si parte de cualquier sección, cláusula, párrafo o inciso de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o institucional por cualquier tribunal de jurisdicción competente, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará la validez del resto de la Ordenanza.
- SECCIÓN 7MA.:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Oficina del Contralor, Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad, Departamento de Finanzas, Auditor Interno y Secretaría Municipal y Rancho Verde Development.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 22
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


CARMEN A. COLLAZO GARAY
SUB-SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES
DE _____ DE 2014.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS**

APARTADO 1779
JUNCOS, PUERTO RICO 00777-1779

TEL. 734 -8637/8640
Exts. 221/222/223/224/225/226
FAX - 734-8644

Juncos ~ 1797

LEGISLATURA MUNICIPAL

ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUIS ORTIZ CRUZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2014-2015**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en Sesión Ordinaria, el día 22 de septiembre de 2014. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

- | | |
|----------------------------------|-------------------------------|
| HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ | HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA |
| HON. JOSÉ O. REYES MOJICA | HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS |
| HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ | HON. JUANITA TORRES PEÑA |
| HON. ELI SAMUEL MORALES MORALES | HON. EMMANUEL MOJICA |
| HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES | HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ |
| HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ | HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ |
| HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN | HON. MIGUEL A. SÁNCHEZ FLORES |
| HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN | |

AUSENTES -0-	AUSENTES EXCUSADOS -0-	ABSTENCIÓN -0-
A FAVOR -15-	EN CONTRA -0-	

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 26 de septiembre de 2014.

CARMEN A. COLLAZO GARAY
SUB-SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL